



Reglamentación de Mercancías Peligrosas de la IATA

51ª Edición (castellano)
En vigencia a partir del 1 de enero de 2010

ADDENDUM

Enviado el 31 de marzo de 2010

Se ruega a los usuarios de la Reglamentación de Mercancías Peligrosas de la IATA tomar nota de las siguientes enmiendas y correcciones a la 51ª Edición, en vigor a partir del 1 de enero de 2010.

Donde ha sido posible, con el fin de identificar el cambio o la enmienda, los textos existentes han sido subrayados en Amarillo - PDF, o en gris en la copia impresa.

Variaciones de los Estados, nuevas o enmendadas (Sección 2.9.2)

Nuevas variaciones **LUG (Luxemburgo)**

LUG-01 Según la reglamentación Grand-ducal del 14 de diciembre de 2000 concerniente a la protección de la población contra los peligros provenientes de la radiación iónica, y sus modificaciones del 21 de julio de 2006, cada aerolínea que transporte material radioactivo bajo un nivel de exención (bultos exceptuados, Tipo A, Tipo B, etc.) hacia y desde el aeropuerto de Luxemburgo deberá recibir dicha autorización de parte del Ministro de Salud. Se puede obtener información sobre el procedimiento de licenciamiento:

Division de la Radioprotection
Villa Louvigny - Allée Marconi
L-2120 Luxemburgo
email: Radioprotection@ms.etat.lu
teléfono: +352 247 85670
www.radioprotection.lu

Variaciones de los operadores, nuevas o enmendadas (Sección 2.9.4)

Enmendar **D5 (DHL Aero Expreso S.A.)**

D5-05 El expedidor debe proporcionar un número de teléfono para respuestas de emergencia con atención las 24 horas de una persona o agencia que tengan conocimiento de los riesgos, características y acciones que deban tomarse en el caso de un accidente o incidente relacionado con a cada una de las mercancías peligrosas que se transportan. Este número de teléfono, incluyendo el prefijo de país y área, y precedido por las palabras "Emergency Contact" (Contacto de emergencia) o "24-hour Lumber" (Teléfono de atención permanente) deberá incluirse **preferentemente** en la casilla "Additional Handling Information" (Información de manipulación adicional) de la DGD (ver 8.1.6.11 y 10.8.3.11)

Enmendar **IJ (Great Wall Airlines)**

IJ-01 Únicamente los explosivos de la División 1.4S y 1.4G pueden ser aceptados para su transporte en los servicios de GWL. Los explosivos de la División 1.4S deben embalarse para aviones de pasajeros **y serán cargados en la cabina inferior**. Los explosivos de la División 1.4G SOLO se pueden transportar desde Shanghai.

Nuevas variaciones **IT (Kingfisher Airlines)**

IT-01 Las sillas de ruedas u otra ayuda motriz impulsadas por una batería derramable no serán aceptadas para el transporte en los aviones de Kingfisher como equipaje facturado (ver 2.3.2.3 y 9.3.15). **Nota:** Las sillas de ruedas u otras ayudas motrices impulsadas por una batería no derramable son aceptadas.

IT-02 No se aceptará el transporte de hornillos para acampada (a combustible líquido o a gas) aunque se hayan limpiado cuidadosamente (ver 2.3.2.5).

IT-03 Los cilindros que contengan oxígeno gaseoso (oxígeno comprimido ONU 1072) o aire, requerido para uso médico, no están permitidos en el equipaje facturado ni en el equipaje de mano de un pasajero. Si un pasajero llegara a requerir oxígeno suplementario, se deberá realizar una solicitud previa a Kingfisher Airlines 24 horas antes del vuelo.

IT-04 No se aceptará el transporte de barómetros o termómetros de mercurio en el equipaje, excepto en caso de un pequeño termómetro médico o clínico para uso personal cuando esté dentro de su estuche protector (ver 2.3.3.1).

IT-05 Las mercancías peligrosas dispuestas en embalajes de recuperación no serán aceptadas para el transporte (ver 5.0.1.6, 6.0.6, 6.7, 7.1.5 y 7.2.3.11).

IT-06 El mercurio (ONU 2809) o el mercurio contenido en objetos fabricados no será aceptado para su transporte bajo ninguna circunstancia.

IT-07 Los desechos peligrosos según estén definidos por cualquier regulación, no serán aceptados para el transporte (ver la Instrucción de embalaje 622 y 8.1.3.3).

IT-08 El expedidor debe proporcionar un número de teléfono para respuestas de emergencia con atención las 24 horas de una persona o agencia que tengan conocimiento de los riesgos, características y acciones que deban tomarse en el caso de un accidente o incidente relacionado con cada una de las mercancías peligrosas que se transportan. Este número de teléfono, incluyendo el prefijo de país y área, y precedido por las palabras "Emergency Contact" (Contacto de emergencia) o "24-Hour Number" (Teléfono de atención permanente) deberá incluirse en la casilla "Additional Handling Information" (Información de manipulación adicional) de la DGD.

IT-09 Las mercancías peligrosas tal como están definidas en esta Reglamentación no serán aceptadas en el CORREO AÉREO (ver 2.4 y 10.2.2).

IT-10 Los Explosivos de la Clase 1 no se aceptarán para su transporte, salvo las sustancias y objetos incluidos en la División 1.4S, ONU 0012 u ONU 0014 solamente (ver la Instrucción de embalaje 130).

IT-11 Los gases tóxicos de la División 2.3 no se aceptarán para su transporte (ver la Instrucción de embalaje 200 y 206).

IT-12 No se aceptarán para el transporte los sólidos inflamables de la Clase 4.

IT-13 Los materiales radiactivos de la Clase 7 no serán aceptados para el transporte (ver 10.10.2).

Enmendar **KZ (Nippon Cargo Airlines)**

KZ-06 En el caso de un trasbordo, no se aceptará una fotocopia de la Declaración del expedidor. Deben enviarse dos copias de la Declaración del expedidor con la expedición (ver 8.1.2.3). No utilizado.

Enmendar **MN (Comair Pty Limited)**

Nueva variación:

MN-04 Las bombas para bicicletas rellenas con gas no inflamable de la división 2.2, dióxido de carbono, serán aceptadas solamente como equipaje facturado. La cantidad máxima permitida por pasajero es de cuatro cartuchos de 16 g. Los cartuchos de más de 16 g no serán aceptados para el transporte. Esto está fuera de la política de la compañía, tal como se especifica en MN-01.

Sección 2

Pg. 20 – Enmendar 2.3.2 como se muestra abajo:

2.3.2 Mercancías aceptables con la aprobación del operador, como equipaje facturado solamente

Las mercancías peligrosas siguientes, tal y como se enumeran de 2.3.2.1 a **2.3.2.4 2.3.2.5**, se admiten en los aviones sólo como equipaje facturado y con la aprobación del (los) operador (es).

Pg. 20 – Enmendar 2.3.2.2 y 2.3.2.3 como se muestra abajo:

2.3.2.2 Sillas de ruedas/ayudas motrices con baterías no derramables

Las sillas de ruedas u otras ayudas motrices **similares** impulsadas por baterías no derramables **para su utilización por pasajeros de movilidad restringida debido ya sea a invalidez o discapacidad, su estado de salud o edad, o un problema de movilidad temporal (por ejemplo, pierna fracturada), (ver la Instrucción de embalaje 806 y la Disposición Especial A67), que cumplen con la Disposición especial A67 o las pruebas de vibración y presión diferencial indicadas en la Instrucción de embalaje 806** siempre que los terminales de la batería estén protegidos contra cortocircuitos, por ejemplo, dentro de un estuche para baterías, y la batería esté asegurada a la silla de ruedas o la ayuda motriz. (Ver 9.3.15.4 y la Figura 9.3.H). El operador debe asegurarse de que la silla de ruedas u otras ayudas motrices impulsadas por baterías se transportan de tal manera que se impida la activación accidental y que la silla de ruedas o ayuda motriz está protegida contra daños producidos por el movimiento del equipaje, correo, reservas o carga. **Se recomienda que los pasajeros realicen acuerdos previos con el operador.**

2.3.2.3 Sillas de ruedas/ayudas motrices con baterías derramables

2.3.2.3.1 Las sillas de ruedas u otras ayudas motrices **similares** activadas por baterías que sean derramables, **para su utilización por pasajeros de movilidad restringida debido ya sea a invalidez o discapacidad, su estado de salud o edad, o un problema de movilidad temporal (por ejemplo, pierna fracturada),** siempre que la silla de ruedas o ayuda motriz puedan ser cargadas, acomodadas, aseguradas y descargadas, siempre en posición vertical y **la batería esté desconectada,** los terminales de la batería estén protegidos contra los corto circuitos, **por ejemplo, dentro de un estuche para baterías** y la batería esté asegurada a la silla de ruedas o a la ayuda motriz. **El operador debe asegurarse de que la silla de ruedas u otras ayudas motrices impulsadas por baterías se transportan de tal manera que se impida la activación accidental y que la silla de ruedas o ayuda motriz está protegida contra daños producidos por el movimiento del equipaje, correo, reservas o carga.** Si la silla de ruedas o ayuda motriz no pueden ser cargadas, acomodadas, aseguradas y descargadas en forma vertical, la batería debe ser removida y, tanto la silla de ruedas o la ayuda motriz pueden entonces ser transportadas como equipaje facturado sin restricción alguna. La batería que fue removida de la silla de ruedas o ayuda motriz puede ser transportada en un embalaje no flexible resistente de la siguiente manera:

- (a) los embalajes deben ser a prueba de filtraciones, impermeables al fluido de la batería y protegidos contra los turbaciones asegurándolos al pallet o a los compartimientos de carga, utilizando los medios adecuados para afianzarlos (que no sea arrimando a su lado piezas de carga o equipaje) tales como el uso de cintas de amarre, soportes o consolas;
- (b) las baterías deben ser protegidas contra los cortocircuitos, aseguradas en posición vertical y rodeadas por un material absorbente compatible, suficiente para absorber el total del contenido líquido; y
- (c) esos embalajes deberán marcarse con “BATTERY, WET, WITH WHEELCHAIR” (BATERÍA HÚMEDA CON SILLA DE RUEDAS) o “BATTERY, WET, WITH MOBILITY AID” (BATERÍA HÚMEDA CON AYUDA MOTRIZ) y etiquetarse con la etiqueta “Corrosivo” (ver la Figura 7.3.V), y con la etiqueta “Orientación del Bulto” (ver las Figuras 7.4.E y 7.4.F).

2.3.2.3.2 El piloto al mando debe estar informado de la localización a bordo de la silla de ruedas o de la ayuda motriz que tengan una batería instalada o la localización de la batería que fue embalada. Se recomienda que los pasajeros realicen acuerdos previos con cada operador; también que las baterías que sean derramables estén dotadas de tapas de ventilación resistentes a los derrames cuando sea posible (ver 9.3.15.4 y la Figura 9.3.H).

Pg. 21 – Incluir el nuevo párrafo 2.3.2.4 como se muestra abajo:

2.3.2.4 Sillas de ruedas/ayudas motrices con baterías de litio

2.3.2.4.1 Las sillas de ruedas u otras ayudas motrices similares accionadas con baterías de ión litio para su utilización por pasajeros de movilidad restringida debido ya sea a invalidez o discapacidad, su estado de salud o edad, o un problema de movilidad temporal (por ejemplo, pierna fracturada), con sujeción a las condiciones siguientes:

- (a) las baterías deberán ser de un tipo que probadamente satisface las condiciones de cada una de las pruebas del *Manual de Pruebas y Criterios* de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3;
- (b) los bornes de la batería deben estar protegidos contra cortocircuitos (p. ejemplo, dentro de un estuche para baterías) y la batería debidamente afianzada a la ayuda motriz;
- (c) el operador debe asegurar que las ayudas motrices de este tipo se transporten de modo que no puedan activarse involuntariamente y de manera que queden protegidas contra los daños que pueda ocasionar el movimiento del equipaje, correo, suministros u otra carga;
- (d) el piloto al mando debe estar informado del lugar en que está la ayuda motriz.

Se recomienda que los pasajeros hagan arreglos por anticipado con cada operador.

Pg. 21 – El número del párrafo 2.3.2.4 se debe cambiar a 2.3.2.5

Pg. 22 – Enmendar la Tabla 2.3.A como se muestra abajo:

NO	SI	NO	SI	NO	<p>Sillas de ruedas u otras ayudas motrices impulsadas por baterías no derramables (Ver que cumplen con la Instrucción de Embalaje 806 y la Disposición Especial A67), siempre que sus terminales estén aislados para prevenir cortocircuitos accidentales, por ej. que estén colocados dentro de un contenedor de batería y la batería esté adherida en forma segura a la silla de ruedas o ayuda motriz. Los operadores deben asegurarse que las sillas de ruedas o ayudas motrices sean transportadas de tal manera que se evite su operación no intencional y que la silla de ruedas o la ayuda motriz estén protegidas de daños causados por el movimiento de equipaje, correo, reservas o carga.</p>
NO	SI	NO	SI	SI	<p>Sillas de ruedas u otras ayudas motrices impulsadas por baterías derramables o baterías de ión litio. (Ver 2.3.2.3 y 2.3.2.4 para los detalles)</p>

Sección 4

Pg. 253 – 4.2: Cambiar el código CRE para el ONU 1230, Metanol a 3L

Pg. 234 – 4.2: Enmendar la entrada para el ONU 3356 como se muestra abajo:

No. ONU/ ID	Nombre apropiado de expedición/Descripción	Clase o Div. (Rgo. Sec)	Etiqueta(s) de riesgo	Grp de Emb	EQ ver 2.7	Avión de pasajeros y carga				Avión de carga solamente		Disp Esp 4.4	CRE
						Cant. Ltda.		Inst. de emb	Cant. Neta max/ bulto	Inst. de emb	Cant. Neta max/ bulto		
						Inst. de emb	Cant. Neta max/ bulto						
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
3356	Generador químico de oxígeno † (incluso cuando están incorporados en equipo conexo como unidades de servicio para los pasajeros (PSU) y equipo respiratorio de protección (PBE), etc.)	5.1	Comburente	II	E0	Prohibido		Prohibido		523	25 kg G 25 kg	A1 A111 A116 A144	5L

Sección 5

Instrucción de embalaje 523 – Incluir “FX-13” dentro de las variaciones de los operadores.

Sección 6

6.1.7.1 Materiales

Deberán utilizarse planchas de acero de calidad uniforme o de metal no ferroso de estirado de calidad uniforme:

IP7 - los recipientes deben tener las paredes de un grosor mínimo de **0,18 mm** (0,007 pul);

IP7A - los recipientes deben tener las paredes de un grosor mínimo de 0,20 mm (0,008 pul).

6.2.17.7 El embalaje exterior para **6HD1 6HA1** debe cumplir con las disposiciones pertinentes de 6.2.1, según corresponda.

6.2.17.8 El embalaje exterior para **6HD2 6HA2** debe cumplir con las disposiciones pertinentes de 6.2.8, según corresponda.

6.4.1.1.7 c) Los recipientes criogénicos cerrados destinados al transporte de gases licuados refrigerados que tengan un punto de ebullición por debajo de **-182°C (-119°F)** a presión atmosférica, no deben incluir materiales que puedan reaccionar con el oxígeno o las atmósferas enriquecidas de oxígeno de una manera peligrosa, cuando esté ubicado en las partes de aislamiento térmico donde exista un riesgo de contacto con el oxígeno o el oxígeno líquido enriquecido.

Sección 7

7.2.4.6 La etiqueta de manipulación de “Material radiactivo – bulto exceptuado” (ver la Figura 7.4.H) **debería debe** fijarse en todos los bultos exceptuados de material radiactivo.

Sección 8

8.1.6.9.2 c) si la cantidad máxima **por bulto** se muestra como “Sin límite” o tiene una referencia de Instrucción de embalaje en las Columnas H, J o L de la Lista de mercancías peligrosas, la cantidad mostrada debe ser el peso o volumen neto de las sustancias (como p. ej. ONU 2969, ONU 3291). En el caso de los artículos, (p. ej. ONU 2794, ONU 2800, ONU 2990, ONU 3166) la cantidad debe ser el peso **neto bruto** seguido de la letra “G”.

Sección 9

9.1.3 Nota 1 Donde quiera que los bultos estén contenidos dentro de un sobre-embalaje, o contenedor de carga según se permite en 9.1.4, la lista de verificación debería establecer el marcado y etiquetado correcto de tales **embalajes exteriores sobre-embalajes** o contenedores de carga u otro tipo de pallet y no los bultos individuales contenidos dentro de ellos. Cuando los bultos estén contenidos en un elemento unitario de carga,

según está permitido por 9.1.4, la lista de verificación no debería requerir la verificación de los bultos individualmente respecto del marcado y el etiquetado correctos.

9.1.3 Nota 3 Las discrepancias menores, tales como la omisión de puntos y de comas en el nombre apropiado de expedición que aparece en la Declaración del expedidor para mercancías peligrosas o en las marcas del bulto, y las variaciones menores que no afecten al significado lógico de la etiqueta, no se considerarán errores siempre que no comprometan la seguridad, y no **deberán deberían** considerarse como un motivo para rechazar un envío.

9.3.15 Carga de sillas de ruedas u otras ayudas motrices impulsadas por batería como equipaje facturado

9.3.15.1 Las sillas de ruedas u otras ayudas motrices operadas por baterías derramables, que son transportadas con la aprobación del operador como equipaje facturado deben ser cargadas de la siguiente forma:

(a) si la silla de ruedas o ayuda motriz es cargada, estibada, sujeta y descargada siempre en posición vertical, **la batería debe desconectarse**, sus terminales deben aislarse para prevenir cortocircuitos accidentales **por ej. que estén colocados dentro de un contenedor de batería**, y la batería debe sujetarse bien a la silla de ruedas o ayuda motriz; o

(b) si la silla de ruedas o ayuda motriz no puede cargarse, estibarse, sujetarse y descargarse en forma vertical, la batería debe quitarse y la silla de ruedas o ayuda motriz puede transportarse entonces como equipaje facturado sin restricción alguna. La batería que fue removida de la silla de ruedas o ayuda motriz, **puede debe** ser transportada en un embalaje no flexible resistente de la siguiente manera:

- los embalajes deben ser a prueba de filtraciones, impermeables al fluido de la batería y protegidos contra las turbaciones asegurándolos al pallet o a los compartimientos de carga, utilizando los medios adecuados para afianzarlos (que no sea arrimando a su lado piezas de carga o equipaje) tales como el uso de cintas de amarre, soportes o consolas;
- las baterías deben ser protegidas contra los cortocircuitos, aseguradas en posición vertical y rodeadas por un material absorbente compatible, suficiente para absorber el total del contenido líquido; y
- esos embalajes deberán marcarse con “BATTERY, WET, WITH WHEELCHAIR” (BATERÍA HÚMEDA CON SILLA DE RUEDAS) o “BATTERY, WET, WITH MOBILITY AID” (BATERÍA HÚMEDA CON AYUDA MOTRIZ) y etiquetarse con la etiqueta “Corrosivo” (ver la Figura 7.3.U) y con la etiqueta “Orientación del Bulto” (ver la Figura 7.4.E y la Figura 7.4.F).

9.3.15.2 El piloto al mando deberá ser informado de la ubicación de la silla de ruedas o ayuda motriz con una batería instalada o de la ubicación de la batería embalada. Se recomienda que los pasajeros hagan acuerdos previos con cada operador; también que las baterías que sean derramables estén dotadas de tapas de ventilación resistentes a los derrames cuando sea posible.

9.3.15.3 Las sillas de ruedas u otra ayuda motriz equipadas con baterías antiderramables que sean llevadas con aprobación del operador como equipaje facturado solamente, deben ser cargadas con los terminales de la batería aislados para prevenir los cortocircuitos accidentales, por ejemplo, dentro de un contenedor de batería cerrado, y la batería asegurada a la silla de ruedas o ayuda motriz.

9.3.15.4 **Las sillas de ruedas u otras ayudas motrices similares accionadas con baterías de ión litio para su utilización por pasajeros de movilidad restringida debido ya sea a invalidez o discapacidad, su estado de salud o edad, o un problema de movilidad temporal (por ejemplo, pierna fracturada), con sujeción a las condiciones siguientes:**

(a) las baterías deberán ser de un tipo que probadamente satisface las condiciones de cada una de las pruebas del *Manual de Pruebas y Criterios* de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3;

(b) los bornes de la batería deben estar protegidos contra cortocircuitos (p. ejemplo, dentro de un estuche para baterías) y la batería debidamente afianzada a la ayuda motriz;

(c) el operador debe asegurar que las ayudas motrices de este tipo se transporten de modo que no puedan activarse involuntariamente y de manera que queden protegidas contra los daños que pueda ocasionar el movimiento del equipaje, correo, suministros u otra carga;

(d) el piloto al mando debe estar informado del lugar en que está la ayuda motriz.

Se recomienda que los pasajeros hagan arreglos por anticipado con cada operador.

9.3.15.5 El operador debe asegurarse de que la silla de ruedas u otras ayudas motrices impulsadas por baterías se transportan de tal manera que se impida la activación accidental y que la silla de ruedas o ayuda motriz está protegida contra daños producidos por el movimiento del equipaje, correo, reservas o carga.

9.3.15.4 9.3.15.6 Como ayuda sobre la manipulación de las sillas de ruedas y ayudas motrices con baterías, la Figura 9.3.H muestra un ejemplo de una etiqueta que puede utilizarse para ayudar a verificar si es que la batería de la silla de ruedas se ha quitado o no. La etiqueta tiene dos partes; la Parte A permanece en la silla e indica si la batería fue removida o no. En el caso particular, cuando la batería es separada de la silla, la Parte B puede ser utilizada para ayudar a identificar la batería y también para reconciliar la batería con su silla.

FIGURA 9.3.H
Etiqueta para silla de ruedas y azuda motriz impulsadas por batería (9.3.15.4 9.3.15.6)

Apéndice D.1

Enmendar la información para Argelia:

Direction de l'aviation civile et Météorologie (DACM)
01, Chemin Ibn Badiss El-Mouiz El Biar
Algiers
ARGELIA

Tel: +213 21 92 98 85 a 89
Fax: +213 21 92 98 94
Telex: 66129/ 66063/66137

Enmendar la información para el Reino Unido:

Civil Aviation Authority
Dangerous Goods Office
1W, Aviation House
Gatwick Airport
West Sussex
REINO UNIDO
RH6 OYR

Tel: +44 (1293) 573 800
Fax: Fax: +44 (1293) 573 991
Telex: 878753
email: dgo@srq.caa.co.uk dgo@caa.co.uk

Apéndice E.2

GH Package & Product Testing
2602 West Townley Avenue, Suite 5
Phoenix
Arizona
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
85024
Tel: +1 (602) 678-5755
Fax: Fax: +1 (602) 870-3776

GH Package/Product Testing and Consulting of Arizona, Inc.

335 W. Melinda Lane 21609 N. 12th Ave., Suite 300

Phoenix

Arizona

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

85027

Tel: +1 (623) 869 8008

Fax: Fax: +1 (623) 869 8003

email: ghtesting@aol.com

GH Package & Product Testing and Consulting, Inc.

325 Commercial Drive 4090 Thunderbird Lane

Fairfield

Ohio

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

45014

Tel: +1 (513) 870 0080

Fax: Fax: +1 (513) 870 0017

Apéndice F.3

Alan E. Hollander and Associates Inc.

1661 East Chapman Avenue, Suite 1D-2C

Fullerton

California

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 92831

Tel: +1 (714) 992 2430

Fax: +1 (714) 992 4052

E-mail: a.e.hollander@worldnet.att.net a.e.hollander@att.net

Apéndice F.4

Peter East Associates Ltd

504 Centennial Park

Centennial Avenue

Elstree

Herts WD6 3FG

Tel: + 44 (0) 20 8953 6721

Fax: + 44 (0) 20 7998 8798

e-mail: info@petereast.com